

## Pago del precio y procedimiento de solicitud de bonificación/exención

Por Acuerdo 42/2016, de 7 de julio, publicado en el BOCYL el 11 de julio de 2016, se aprueban los precios por participación en los programas madrugadores y tardes en el cole.

El coste mensual de los programas Madrugadores y Tardes en el Cole para los usuarios habituales es de 16,00€/mes por usuario y programa.

Las exenciones y bonificaciones del precio/mes de los programas son las siguientes:

### Familias numerosas:

- 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (8,00 € por cada hijo que asista al programa).
- 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).

### Familias con dos hijos que no tengan la condición de familia numerosa:

- 50% por el segundo hijo que asista al programa. (16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).

### Familias monoparentales:

- familias monoparentales con dos hijos: 100% por el segundo hijo que asista al programa y 50% por el primer hijo. (8,00€ por el primer hijo y exención de pago para el segundo).
- familias monoparentales con un solo hijo usuario del programa: bonificación del 50% (el precio mensual a abonar será de 8,00 €).

### Personas con discapacidad:

- 100% los usuarios de los programas que acrediten ser una persona con discapacidad.

### Familias víctimas de actos terroristas:

- 100% para las familias que acrediten ser víctimas de actos terroristas (todos los hijos quedan exentos de pago).

### Víctimas de violencia de género:

- 100% por cada hijo que asista al programa.

Las bonificaciones y exenciones para familias con dos hijos usuarios del programa, para familias monoparentales, y para víctimas de violencia de género solo serán de aplicación cuando la base imponible menos el mínimo personal y familiar de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	RENTA
2 miembros	17.959,20€
3 miembros	22.449,00€
4 miembros	26.489,82€
5 miembros	30.081,66€
6 miembros	33.224,52€
7 miembros	35.918,40€

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.500 € por cada nuevo miembro computable.

El resto de bonificaciones y exenciones son independientes del umbral de renta.

## **FORMA DE ACREDITAR REQUISITOS A LA HORA DE SOLICITAR UNA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN:**

-Familias numerosas: mediante la presentación del título de familia numerosa, aportando copia del mismo en el momento de presentar la solicitud. No obstante, en el supuesto de títulos expedidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá, en su lugar, proporcionar el número del título y dar su consentimiento a la Consejería de Educación para la obtención de los datos relativos al título de familia numerosa.

-Personas con discapacidad: en el caso de usuarios del programa cuyos datos obren en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León, mediante la

exhibición de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración de la Comunidad, aportando copia de la misma en el momento de la solicitud o dando su consentimiento para que el órgano competente compruebe la veracidad de la información aportada en la base de datos que corresponda.

En el supuesto de que el reconocimiento de la discapacidad hubiera sido realizado por un órgano que no pertenezca a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se exhibirá el certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad dictados por el órgano competente, aportando copia de éstos en el momento de presentar la solicitud.

-Familias víctimas de actos terroristas: Mediante la exhibición del informe preceptivo del Ministerio del Interior de la resolución de reconocimiento, por parte de la Administración General del Estado, de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o de sentencia judicial firme, en que se hubiese reconocido, aportando copia de éstos.

-Familias monoparentales: Mediante la presentación del libro de familia o documento oficial o sentencia judicial que acredite la existencia de un solo progenitor a cargo de los usuarios del programa, aportando copia de éstos.

-Víctimas de violencia de género: Por alguno de los siguientes medios:

\*Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima.

\*Sentencia firme.

\*Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

\*Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

\*Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

### **PAGO ORDINARIO**

Es el que corresponde a las familias que no presenten solicitud de bonificación o exención del precio por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados.

El pago del precio se realizará los 10 primeros días de cada mes.

Las familias entregarán a los monitores del programa el justificante de pago durante los 15 primeros días de cada mes. En septiembre este plazo se ampliará hasta el día 26. Se facilitará a comienzo de curso una dirección de correo electrónico a la que se podrá enviar el justificante de pago en el supuesto de que se realice mediante transferencia a través de internet y que la página del banco dé la opción de enviar una copia del documento original

### **PAGO USUARIOS ESPORÁDICOS**

Los usuarios esporádicos del servicio pagarán un precio/día de 3,00 € con antelación al uso del servicio. Las familias Deberán entregar el justificante de pago a los monitores el día que vayan a hacer uso del programa.

### **PAGO SUJETO A BONIFICACIÓN O EXENCIÓN**

Es el que corresponde a quienes obtengan una bonificación o exención sobre el precio del programa. Se realizará y justificará en los mismos términos que el pago ordinario.

#### Procedimiento de solicitud de bonificación y exención

- La Secretaría del Centro y el responsable del programa facilitará a las familias el modelo de solicitud de bonificación o exención del precio. Asimismo estará disponible en el Portal de Educación.

- La propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes se publicará antes del día 24 de octubre en los tabloneros de anuncios de los centros en los que se desarrolle el programa.

Transcurrido el plazo de 10 días para subsanar las solicitudes se publicará la Resolución de solicitudes estimadas y desestimadas.

- El pago del precio bonificado correspondiente a septiembre y octubre se realizará junto con el abono del precio del mes de noviembre.

## **Procedimiento de solicitud de participación en los programas madrugadores/tardes en el cole**

### **SOLICITUD DE PLAZA USUARIOS HABITUALES**

Los usuarios habituales presentarán la solicitud de participación, con carácter general, en la segunda quincena del mes de abril. Los alumnos de nueva matriculación la presentarán en el momento en que formalicen la matrícula. No obstante, cuando la necesidad de conciliar surja en un momento posterior a los indicados anteriormente, se presentará la solicitud en cualquier momento, durante el curso escolar, en que se vaya a hacer uso del servicio.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la secretaría del centro o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

También se podrán presentar de forma telemática, para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Importante para las solicitudes que se presenten de forma telemática, hay que poner el curso para el que se solicita plaza que en este caso es el 2016/2017.

### **SOLICITUD DE PLAZA USUARIOS ESPORÁDICOS**

Los usuarios esporádicos deberán presentar, la primera vez que vayan a hacer uso del programa y con una antelación mínima de 3 días lectivos, en la secretaría del centro una solicitud de participación. En esta solicitud se harán constar como datos genéricos los datos del solicitante, los datos del alumno, datos del centro, y como datos específicos los relativos al día o días que van a asistir al programa ese mes y el horario solicitado. Los siguientes meses que necesiten hacer uso del programa presentarán una solicitud, con 3 días lectivos de antelación al día en que lo vayan a utilizar, en la que se harán constar únicamente los datos relativos al día o días de uso del programa durante ese mes, horario solicitado y nombre y apellidos del alumno.